



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

**SECRETARÍA DE
SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS**



2026
año de
**Margarita
Maza**

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0004/2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebran, por una parte, la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UJAT**" representada en este acto por el **LIC. ALEJANDRINO BASTAR CORDERO**, en su carácter de Encargado del Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos, y por la otra parte la sociedad mercantil denominada "**ONT NETWORKS, S.A. DE C.V.**", representada por el [REDACTED] en su carácter de Representante Legal, en lo sucesivo "**EL PRESTADOR**", y de manera conjunta "**LAS PARTES**", quienes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- "LA UJAT" DECLARA QUE:

- 1.1.** Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé en su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662 en el Periódico Oficial, del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 1987, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es **UJA5801014N3**.
- 1.2.** De conformidad con lo señalado en el artículo 23 de su Ley Orgánica, el representante legal de "**LA UJAT**" es su Rector el **LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, según nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de "**LA UJAT**" mediante el documento s/n de fecha **22 de enero de 2024**, el cual se protocolizó mediante la **Escritura Pública Número 2,846, Volumen XXXVII**, de fecha **22 de enero de 2024**, ante la fe del Lic. **Ulises Chávez Vélez, Notario Público No. 37** y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- 1.3.** Que el **LIC. ALEJANDRINO BASTAR CORDERO**, es Encargado del Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de enero de 2024**, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la **Escritura Pública Número 8,089, Volumen XCVII**, de fecha **13 de febrero de 2024**, otorgada ante la fe del Lic. **Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32** y del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.4.** Que el **LAF. ROGELIO MORALES MARTÍNEZ**, es el Director de Recursos Materiales de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **05 de**

Página 1 de 16

Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060
Villahermosa, Centro, Tabasco
Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6115
e-Mail: direccion.drm@ujat.mx

www.ujat.mx



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0004/2026

marzo de 2024, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

- 1.5. Que el **DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO**, es el Abogado General de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de enero de 2024**, y cuenta con poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración según consta en la **Escritura Pública Número 8087, Volumen XCVII**, de fecha **13 de febrero de 2024**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32** y del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.6. Su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 19, 22, 74 y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de normar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales "**LA UJAT**" brindará su apoyo administrativo a fin de llevar a cabo las adquisiciones de bienes y/o servicios requeridos, así como para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos licitatorios que corresponde de acuerdo a la normatividad establecida para tales efectos.
- 1.7. Tiene por objeto la impartición de Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útil a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.8. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 3, 6 y 23 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y artículo 53 Fracción IV del Estatuto General de la misma, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- 1.9. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y es conocedor de las penas en las que incurrirán los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de judicial, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en la normatividad aplicable en la materia.
- 1.10. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación de un "**SERVICIO DE INTERCONEXIÓN DE LAS DIVISIONES ACADÉMICAS Y ESPACIOS UNIVERSITARIOS DISTRIBUIDOS EN EL ESTADO DE TABASCO POR MEDIO DE TRANSPORTE DE DATOS A TRAVÉS DE 3 ANILLOS REDUNDANTES DE FIBRA ÓPTICA OSCURA ACTIVA E**

Página 2 de 16



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0004/2026

INTERCONECTADA QUE PERMITA VELOCIDADES DESDE 10GBPS Y HASTA 40GBPS DESDE CADA RECINTO UNIVERSITARIO HASTA EL CENTRO DE DATOS UNIVERSITARIO, PARA UN TOTAL DE 475.80 KM DE INTERCONEXIÓN DE FIBRA OSCURA A LOS CAMPUS DE LA RED-UJAT QUE INCLUYE: EQUIPOS ACTIVOS, ADMINISTRACIÓN, MONITOREO, CONFIGURACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS ACTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO EN CAPA 3 Y 4 EN UNA CONFIGURACIÓN FABRIC QUE PERMITA LA AUTOMATIZACIÓN DE LAS RUTAS DE COMUNICACIÓN, ASÍ COMO LAS DIFERENTES VLAN'S REDUNDANTES; E INCLUYE SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA ACCESO SEGURO A LA RED UJAT, POR MEDIO DE VPN IPSEC CON CONECTIVIDAD DE FIBRA ÓPTICA FTTH Y EQUIPO SDWAN, PARA OTORGAR SERVICIO DE CONEXIÓN A LA DAMRIOS Y LOS CENTROS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA UBICADOS EN JONUTA, JALAPA Y MACUSPANA", solicitado por la Dirección de Tecnologías de Información e Innovación de "LA UJAT".

- 1.11. El presente contrato de prestación de servicios se adjudicó a "EL PRESTADOR", a través del proceso por **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR COMITÉ** de conformidad con los artículos 21 párrafo segundo, 22 fracción IV, 25 fracción I, 37, 39 fracción VII, 41, 42, 43, 47, 49, 50, 51, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en vigor, así como en los artículos 53, 54, 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento.
- 1.12. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles, suficientes y no comprometidos en el **FONDO 11060013 "SUBSIDIO ESTATAL AÑO 2026"** asignados a la **Universidad Juárez Autónoma de Tabasco**.
- 1.13. Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en avenida Universidad s/n, Edificio de Rectoría, Zona de la Cultura, colonia Magisterial, Código Postal 86040, de esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

2.- "EL PRESTADOR", DECLARA QUE:

- 2.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana según consta en la **Escritura Pública Número 22,279, Volumen 379**, de fecha **de marzo de 2018**, otorgada ante la fe del Lic. **Merlín Narváez Jiménez, Notario Público Número 2, de Macuspana, Tabasco**; la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad, Folio Mercantil Electrónico N-2018025298.



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0004/2026

- 2.2. Se encuentra dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes: **ONE180301GC1**.
- 2.3. Su representante legal, tiene facultades para suscribir el presente contrato según consta en la **Escritura Pública Número 859, Volumen 27, de fecha 04 de junio de 2018**, pasada ante la fe del Lic. **Jorge Arturo Pérez Alonso, Notario Público Número 35, de Villahermosa, Tabasco**; y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicha personalidad no le ha sido revocada o limitada hasta la presente fecha de forma alguna.
- 2.4. De acuerdo con su objeto social tiene entre otras actividades: **LA INGENIERÍA, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES LOCALES, SATELITALES O VÍA INTERNET TANTO LOS ACTUALES, COMO LOS QUE A FUTURO SE DESARROLLEN DENTRO DE ESTE SISTEMA.**
- 2.5. Señala como su domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones, incluyendo emplazamiento a juicio, y para los efectos del presente contrato el ubicado en la **avenida de las Flores No. 306, colonia Heriberto Kehoe Vicent Código Postal 86030, Villahermosa, Centro, Tabasco**. Renunciando para esos efectos, a cualquier otro domicilio que pudiera tener.
- 2.6. Manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales a la firma del presente instrumento, tal como lo acreditó con el documento expedido por el **Servicio de Administración Tributaria (SAT)** relativo al formato **32-D** ("Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales") **vigente, en sentido positivo y público** al momento de la presente contratación, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, regla 2.1.36.
- 2.7. Manifiesta estar al corriente de sus obligaciones en materia de Seguridad Social a la firma del presente instrumento, tal como lo acreditó con el documento expedido por el **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)** relativo al formato **32-D** ("Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social") **vigente, en sentido positivo y público** al momento de la presente contratación, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación y en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR.
- 2.8. Declara y acepta que no existe conflicto de intereses en la presente contratación razón de que no tiene ninguna relación directa, familiar o de negocio con algún servidor público de ésta universidad y que tenga injerencia en la presente negociación; de igual manera declara expresamente que no desempeña empleo,

Página 4 de 16



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0004/2026

cargo o comisión en el servicio público, ni dentro de la administración pública de fuero estatal y federal, así como ninguna de las personas que conforman la sociedad, o instituidos como socios.

- 2.9.** Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurrirán los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- 2.10.** Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en alguno de los supuestos señalados anteriormente, se procederá a la cancelación del contrato y en consecuencia será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor, y no podrá hacer reclamación alguna a "LA UJAT".

3.- LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

- 3.1.** Han considerado cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen, obligándose por lo tanto en los términos del presente contrato, sus anexos, el contenido de las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del objeto del mismo, los cuales se tienen por reproducidos formando parte integrante de este contrato.
- 3.2.** Es su voluntad relacionarse a través del presente contrato de prestación de servicios, conforme a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga a brindar a "LA UJAT" un "SERVICIO DE INTERCONEXIÓN DE LAS DIVISIONES ACADÉMICAS Y ESPACIOS UNIVERSITARIOS DISTRIBUIDOS EN EL ESTADO DE TABASCO POR MEDIO DE TRANSPORTE DE DATOS A TRAVÉS DE ANILLOS REDUNDANTES DE FIBRA ÓPTICA OSCURA ACTIVA E INTERCONECTAD QUE PERMITA VELOCIDADES DESDE 10GBPS Y HASTA 40GBPS DESDE CADA RECINTO UNIVERSITARIO HASTA EL CENTRO DE DATOS UNIVERSITARIO, PARA UN TOTAL DE 475.80 KM DE INTERCONEXIÓN DE FIBRA OSCURA A LOS CAMPUS DE LA RED-UJAT QUE INCLUYE: EQUIPOS ACTIVOS, ADMINISTRACIÓN, MONITOREO,

Página 5 de 16

Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060
Villahermosa, Centro, Tabasco
Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6115
e-Mail: direccion.drm@ujat.mx



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0004/2026

CONFIGURACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS ACTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO EN CAPA 3 Y 4 EN UNA CONFIGURACIÓN FABRIC QUE PERMITA LA AUTOMATIZACIÓN DE LAS RUTAS DE COMUNICACIÓN, ASÍ COMO LAS DIFERENTES VLAN'S REDUNDANTES; E INCLUYE SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA ACCESO SEGURO A LA RED UJAT, POR MEDIO DE VPN IPSEC CON CONECTIVIDAD DE FIBRA ÓPTICA FTTH Y EQUIPO SDWAN, PARA OTORGAR SERVICIO DE CONEXIÓN A LA DAMRIOS Y LOS CENTROS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA UBICADOS EN JONUTA, JALAPA Y MACUSPANA", de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Tecnologías de Información e Innovación, con las características que se describen a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO	SERVICIO DE INTERCONEXIÓN DE LAS DIVISIONES ACADÉMICAS Y ESPACIOS UNIVERSITARIOS DISTRIBUIDOS EN EL ESTADO DE TABASCO POR MEDIO DE TRANSPORTE DE DATOS A TRAVÉS DE 3 ANILLOS REDUNDANTES DE FIBRA ÓPTICA OSCURA ACTIVA E INTERCONECTADA QUE PERMITA VELOCIDADES DESDE 10GBPS Y HASTA 40GBPS DESDE CADA RECINTO UNIVERSITARIO HASTA EL CENTRO DE DATOS UNIVERSITARIO, PARA UN TOTAL DE 475.80 KM DE INTERCONEXIÓN DE FIBRA OSCURA A LOS CAMPUS DE LA RED-UJAT QUE INCLUYA EQUIPOS ACTIVOS, ADMINISTRACIÓN, MONITOREO, CONFIGURACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS ACTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO EN CAPA 3 Y 4 EN UNA CONFIGURACIÓN FABRIC QUE PERMITA LA AUTOMATIZACIÓN DE LAS RUTAS DE COMUNICACIÓN, ASÍ COMO LAS DIFERENTES VLAN'S REDUNDANTES; E INCLUYA SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA ACCESO SEGURO A LA RED UJAT, POR MEDIO DE VPN IPSEC CON CONECTIVIDAD DE FIBRA ÓPTICA FTTH Y EQUIPO SDWAN, PARA OTORGAR SERVICIO DE CONEXIÓN A LA DAMRIOS Y LOS CENTROS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA UBICADOS EN JONUTA, JALAPA Y MACUSPANA. DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: - LA FIBRA ÓPTICA OSCURA DE 475.80 KM INTERCONECTA DIFERENTES PUNTOS DE LA RED UJAT CON EL CENTRO DE DATOS UNIVERSITARIO, PERMITIENDO EL ENLACE ENTRE LOS RECINTOS UNIVERSITARIOS Y EL CENTRO DE DATOS, PARA PROVEER A LOS MISMOS DE CONECTIVIDAD POR RED Y CON ELLO ACCEDER A LOS SISTEMAS Y DEMÁS SERVICIOS QUE LA RED UJAT OFRECE, TANTO INTRANET (CON ACCESO SOLO DENTRO DE LA RED UJAT), COMO POR EL INTERNET (ACCESO PÚBLICO). - LA FIBRA ÓPTICA OSCURA ES UNA TECNOLOGÍA QUE PERMITE QUE LA UNIVERSIDAD MANTENGA TRANSMISIONES SEGURAS, PRIVADAS Y DE ALTA VELOCIDAD ENTRE LOS RECINTOS UNIVERSITARIOS QUE SE CONECTAN, PARA LA COMUNICACIÓN DE LOS SISTEMAS ACADÉMICOS ADMINISTRATIVOS QUE COADYUVAN A LAS FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD, ASÍ COMO AL SISTEMA TELEFÓNICO UNIVERSITARIO.



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

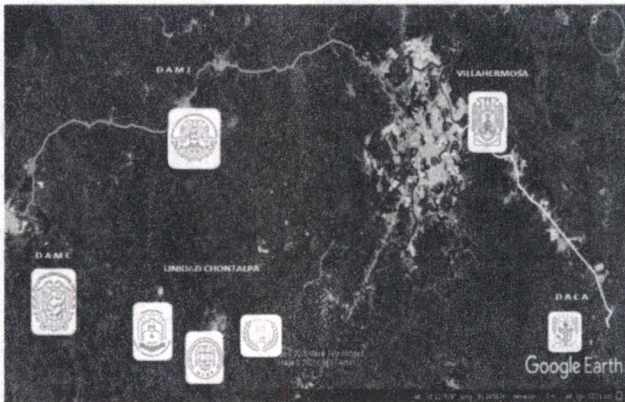
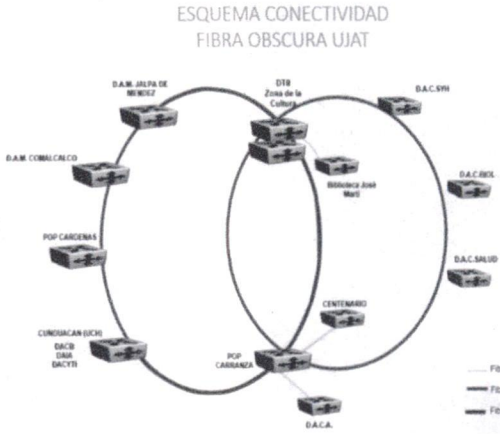
CT/DRM-29022001/0004/2026

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
		• EL SERVICIO OFRECERÁ UNA CONEXIÓN DEDICADA Y PRIVADA DE 475.80 KM DE FIBRA ÓPTICA OSCURA, PROPIEDAD DE LA EMPRESA, CON LA SIGUIENTE CONFIGURACIÓN: - 4.50 KM DE LA ZONA DE LA CULTURA DTII - INSTITUTO JUÁREZ - 11.00 KM DE LA ZONA DE LA CULTURA DTII - POP CARRANZA - 7.00 KM DEL POP CARRANZA - UNIDAD CENTENARIO - 32.40 KM DEL POP CARRANZA - DACA - 8.00 KM DEL POP CARRANZA - DACS - 7.90 KM DE LA DACS - DACBIOL - 14.00 KM DE LA DACBIOL - DACSYH - 14.00 KM DE LA DACSYH - ZONA DE LA CULTURA DTII - 45.00 KM DE LA ZONA DE LA CULTURA DTII - DAMJM - 37.00 KM DE LA DAMJM - DAMC - 158.00 KM DE CAMPUS CHONTALPA (CUNDUACÁN) - ZONA DE LA CULTURA DTII - 126.00 KM DE LA ZONA DE LA CULTURA DTII - POP CARRANZA - 4.00 KM POP CARRANZA - CASA UNIVERSITARIA DEL CACAO Y EL CHOCOLATE - 7.00 KM POP CARRANZA - TORRE TVT ▪ LA CONEXIÓN DE LOS PUNTOS ANTERIORES, ENLAZA A LAS DIVISIONES ACADÉMICAS Y RECINTOS UNIVERSITARIOS CON UN ANCHO DE BANDA DE 10 GIGABITS POR SEGUNDO (GBPS) Y HASTA 40 GBPS, CON CAPACIDAD DE CRECIMIENTO A 100 GBPS A FUTURO, MAYOR COBERTURA (MÁS KILÓMETROS Y MÁS PUNTOS), MAYOR AMPLITUD DE SEÑAL, ASÍ COMO REDUNDANCIA (ANILLO DE FIBRA). LA REDUNDANCIA EVITA CAÍDAS DE CONEXIÓN, YA QUE CUANDO UN TRAMO DE FIBRA SE INTERRUMPE, PERMITE DE MANERA AUTOMÁTICA QUE LA SEÑAL CONTINÚE POR OTRO TRAMO DE FIBRA ACTIVO, MIENTRAS SE REPARA EL DAÑADO, SIENDO TRANSPARENTE PARA LOS USUARIOS DE LA RED UJAT. • LA CONEXIÓN POR FIBRA ES UNA RED PRIVADA, LO CUAL GARANTIZA SEGURIDAD A LA RED UJAT. LA INFRAESTRUCTURA QUE LA CONECTA ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA, PERO DEDICADA A LA UNIVERSIDAD. • LA EMPRESA, COMO PARTE DEL SERVICIO, SE ENCARGA DE OFRECER CONEXIÓN CONTINUA Y REDUNDANTE. LA FIBRA SUELE DAÑARSE POR DESCARGAS ELÉCTRICAS, ROEDORES, VANDALISMO, ACCIDENTES Y DEMÁS SITUACIONES EXTERNAS QUE SE PUEDEN PRESENTAR, OCUPÁNDOSE LA EMPRESA DE SU REPARACIÓN SIN COSTO ADICIONAL PARA LA UNIVERSIDAD. • AL SER UNA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ASÍ COMO TRÁMITES ANTE INSTANCIAS GUBERNAMENTALES, PAGOS DE DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS LABORALES SON RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA. • LA ACTIVACIÓN DE FIBRA OSCURA Y SU USO ES A TRAVÉS DE SWITCHES C DE CAPACIDAD CARRIER CLASS QUE SON EQUIPOS ACTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO EN CAPA 3 Y 4 EN UNA CONFIGURACIÓN FABRIL QUE PERMITE LA AUTOMATIZACIÓN DE LAS RUTAS DE COMUNICACIÓN, ASÍ COMO LAS



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0004/2026

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
		DIFERENTES VLAN'S REDUNDANTES, TODO ELLO COMO PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA, PROPIEDAD DE LA EMPRESA. • PARA LA CONECTIVIDAD POR MEDIO DE VPN IPSEC REQUIERE FIBRA ÓPTICA FTTH Y EQUIPO SDWAN, PARA LA DAMRIOS Y LOS CENTROS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA UBICADOS EN JONUTA, JALAPA Y MACUSPANA. ESE EQUIPAMIENTO QUE OFRECE LA EMPRESA COMO PARTE DE SU INFRAESTRUCTURA, PERMITE CONTAR CON UNA RED MÁS ESTABLE Y DISPONIBLE, PRINCIPALMENTE PORQUE LA TECNOLOGÍA INALÁMBRICA FUE REBASADA POR LAS NECESIDADES DE ESOS PUNTOS REMOTOS, SOBRE TODO PARA LA DAMRIOS DONDE, DEBIDO A LA DISTANCIA, LAS INFRAESTRUCTURAS DISPONIBLES SON LIMITADAS. <u>ESQUEMA FÍSICO DE CONECTIVIDAD REQUERIDA POR LA UJAT:</u>  <u>ESQUEMA LÓGICO PROPUESTO DE CONECTIVIDAD DE LA FIBRA CON EQUIPAMIENTO (PROPIEDAD DE LA EMPRESA):</u> ESQUEMA CONECTIVIDAD FIBRA OSCURA UJAT 



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0004/2026

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
		• EL SERVICIO DEBERÁ OPERAR LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA POR 24 HORAS EN LOS 365 DÍAS DEL AÑO.

Pudiéndose acordar, por razones fundadas y explícitas el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

SEGUNDA. – PRECIO.

"LA UJAT" pagará a "EL PRESTADOR", la cantidad total de \$2,191,008.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHO PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, cantidad que se efectuará en tres exhibiciones por un importe de \$730,336.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, monto que ampara el servicio descrito en la cláusula primera del presente contrato, mismo que será cubierto a más tardar 35 días naturales posteriores a la presentación de la factura o comprobante fiscal (CFDI) correspondiente y previa realización satisfactoria de los servicios, de acuerdo a los términos establecidos en el presente contrato y en concordancia a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

TERCERA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA UJAT" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" en la forma y términos que se indican en la cláusula que antecede, previa entrega satisfactoria de los bienes y posteriormente a la fecha de la presentación de la factura correspondiente, dicho pago se realizará mediante transferencia electrónica que será efectuada por la Secretaría de Finanzas de "LA UJAT", ubicada en la avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, colonia Magisterial, de Villahermosa, Centro, Tabasco.

En tal virtud, "EL PRESTADOR" acepta y conviene que, en caso de que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que presente y/o envíe electrónicamente tengan omisiones fiscales, "LA UJAT" no podrá gestionar los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a su cargo como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se establece que la Dirección de Tecnologías de Información e Innovación "LA UJAT", será la responsable del trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas y de



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0004/2026

aquellos trámites que se deriven del mismo, lo anterior previa recepción satisfactoria de los bienes y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR" se obliga a brindar el servicio especificado en la cláusula primera de este contrato, en la **Dirección de Tecnologías de Información e Innovación de "LA UJAT"**, ubicada en la avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, colonia Magisterial, Código Postal 86040, Villahermosa, Centro, Tabasco, a partir del día de la fecha de firma del presente instrumento, hasta el día **31 de marzo de 2026**.

QUINTA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" otorga a "LA UJAT", una garantía con vigencia de **01 AÑO** contado a partir de la realización satisfactoria de los servicios descritos en la cláusula primera del presente instrumento, contra vicios ocultos, falta de calidad y demás fallas que se presenten, haciéndose responsable directo de dicha garantía; al igual que de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en este contrato, y/o en el Código Civil Federal y el Código Civil del Estado de Tabasco, así como lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en vigor.

SEXTA. - CASOS DE RECHAZO Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.

Si en la prestación del servicio al área requirente, se identifican defectos o fallas que afecten su duración y funcionabilidad o no cumpla con las especificaciones solicitadas, "LA UJAT" procederá al rechazo del mismo. Para estos casos, "EL PRESTADOR" deberá reponer nuevamente los servicios no entregados, conforme a lo solicitado por "LA UJAT", con las características y especificaciones requeridas, sin que las sustituciones impliquen su modificación; sujetándose a la inspección y autorización por parte del área requirente; misma que no lo exime de la sanción por el retraso de la entrega.

SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PRESTADOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier persona física o jurídico colectiva, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0004/2026

OCTAVA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" se obliga a que los servicios objeto de este contrato cumplan con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA UJAT" y/o a terceros.

NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de "LA UJAT" a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "EL PRESTADOR" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que, de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

- a) Cuando no cumpla con la prestación de los servicios materia de este contrato, en la forma y términos estipulados.
- b) Cuando se retrase injustificadamente la prestación de los servicios contratados en relación con los plazos indicados.
- c) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la prestación de los servicios.
- d) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento de contrato.

Asimismo, "LA UJAT" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, en los términos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor, en correspondencia con el artículo 60 de su Reglamento.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

Página 11 de 16

Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060
Villahermosa, Centro, Tabasco
Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6115
e-Mail: direccion.drm@ujat.mx



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0004/2026

- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "LA UJAT" contara con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer a "EL PRESTADOR".
- c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que "LA UJAT" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PRESTADOR", ni con los trabajadores que él mismo contrate para la ejecución de este contrato.

Por lo anterior, no se considerará a "LA UJAT" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni patrón sustituto, y "EL PRESTADOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse. Asimismo, "EL PRESTADOR" será responsable solidario por la negligencia y dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PRESTADOR" se obliga a otorgar una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato mediante fianza. La cual deberá ser entregada a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato, salvo que la prestación del servicio se realice dentro del citado plazo, lo anterior de acuerdo a lo que establece el artículo 32 fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en vigor, y el artículo 21 bis del Reglamento de la referida ley.

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a nombre de la "Universidad Juárez Autónoma de Tabasco", por un monto equivalente al **20% de la cantidad total** del presente contrato, es por la cantidad de **\$438,201.60 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS)**



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0004/2026

UN PESOS 60/100 M.N.) IVA INCLUIDO que se indica en la cláusula segunda. En la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

a) Se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato No. CT/DRM-29022001/0004/2026, de fecha 12 de enero de 2026, celebrado entre "EL PRESTADOR" y la UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO; derivado del procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA POR COMITÉ.

b) Tendrá una vigencia de 01 AÑO, contado a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan; o hasta en tanto se den cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, por parte de "EL PRESTADOR" o de la afianzadora, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.

c) Para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de "LA UJAT".

d) La institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos: 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, con exclusión de cualquier otro.

e) Las partes convienen que la presente póliza de fianza es de carácter indivisible y no se sujetará a lo previsto en los artículos 174 y 175 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.

f) En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, deberá obtener la modificación de la fianza o una nueva garantía correspondiente incremento que presente el contrato, en un plazo no mayor de diez días naturales la notificación que se haga a "EL PRESTADOR" por escrito por parte de "UJAT".

g) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0004/2026

DÉCIMA TERCERA. - PENA CONVENCIONAL, CONDICIONES Y TÉRMINOS DE SU APLICACIÓN.

Se aplicará una pena convencional en caso que **"EL PRESTADOR"** incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato.

La pena convencional mencionada en el párrafo anterior, estará sujeta a los siguientes términos y condiciones: **"EL PRESTADOR"** queda obligado a pagar el 0.5% del importe total de los bienes no entregados oportunamente, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados. La sanción máxima será del 10%, cumpliéndose este plazo se determinará la cancelación o bien la rescisión parcial o total del contrato.

Por lo que en este mismo acto **"EL PRESTADOR"** autoriza a **"LA UJAT"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"LA UJAT"** a **"EL PRESTADOR"**, durante el período que se mantenga el incumplimiento. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA. - DISCREPANCIAS.

En caso de que llegaran a presentarse discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato, incluyendo sus anexos, deberán reunirse los representantes de ambas partes para solucionar los conflictos.

DÉCIMA QUINTA. - GASTOS Y COSTAS.

En caso de juicio y de obtener **"LA UJAT"** sentencia favorable debidamente ejecutoriada **"EL PRESTADOR"** se obliga a pagar por estos conceptos el porcentaje que se establezca en la sentencia emitida por juzgado o tribunales, en términos de lo que disponga la legislación aplicable, incluyendo principal y accesorios.

DÉCIMA SEXTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no ha existido dolo, lesión, vicio de error o mala fe, y que conocen el alcance y contenido de las obligaciones y derechos que derivan del presente contrato.



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0004/2026

DÉCIMA SÉPTIMA. - VIGENCIA.

El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma, hasta el día **31 de marzo de 2026**. Durante dicho período, **"EL PRESTADOR"** se obliga a mantener al corriente sus obligaciones fiscales, debiendo acreditar, cuando **"La UJAT"** le requiera, que cuenta con opiniones de cumplimiento fiscales de carácter público y en sentido positivo, emitidas por la autoridad competente.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener en absoluta confidencialidad los términos y condiciones del presente contrato. Por lo anterior, **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen que toda la documentación e información que reciban una de la otra, para la prestación del servicio, o con motivo del mismo, son de la exclusiva propiedad de la parte que la dio a conocer y la parte que la recibe, así mismo se comprometen a guardar estricta confidencialidad y a no reproducir ni difundir en forma alguna, dicha documentación e información. El incumplimiento por cualquiera de **"LAS PARTES"** otorga el derecho a la parte afectada de reclamar el pago de los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado.

DÉCIMA NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente instrumento, serán aplicables las disposiciones del Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, de acuerdo a lo señalado en el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco. El presente contrato es producto de la buena fe, por lo que las partes están de acuerdo en que, en caso de presentarse controversia alguna sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados o Tribunales de fuero común que radican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Previa lectura del presente Contrato, las partes firman al margen y al calce 2 (dos) ejemplares en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los **12 días del mes de enero del año**



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

SECRETARÍA DE
SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS



2026
año de
**Margarita
Maza**

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0004/2026

POR "LA UJAT"

POR "ONT NETWORKS, S.A. DE C.V."

Alejandrino Bastar Cordero
Encargado del Despacho de la
Secretaría de Servicios
Administrativos

"TESTIGO"

"REVISIÓN LEGAL"

Rogelio Morales Martínez
Director de Recursos Materiales

Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General

La presente hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios No. **CT/DRM-29022001/0004/2026**, celebrado entre "LA UJAT" y la sociedad mercantil denominada "ONT NETWORKS, S.A. DE C.V.", el cual consta de 16 páginas en total y suscrito el día **12 de enero del año 2026**.

Lic. RMM/Lic. EJSP

Página 16 de 16

Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060
Villahermosa, Centro, Tabasco
Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6115
e-Mail: direccion.drm@ujat.mx

www.ujat.mx



UNIVERSIDAD JUAREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO
SECRETARÍA DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
C/DIRM-28022001000412026
POR "A ULAT"
POR "ONT NETWORKS, S.A. DE C.V."

C. Edward Alfonso Vellido López
Representante Legal

Alejandro Bastar Gordo
Encargado del Despacho de la
Secretaría de Servicios
Administrativos

"REVISIÓN LEGAL"

"TESTIGO"

Dr. Rodolfo Campos Montijo
Abogado General

Rodolfo Montes Martínez
Director de Recursos Materiales



REGISTRADO BAJO EL

NÚMERO 01 TOMO II

LIBRO DE Fondo Legal

FECHA

06 Mayo 2016

REVISADO
ABOGADO GENERAL

Av. Universidad, número 253, Col. La Reforma, 91000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México
Tel: 01 (987) 253 1234
e-mail: direccion@ujat.mx

www.ujat.mx